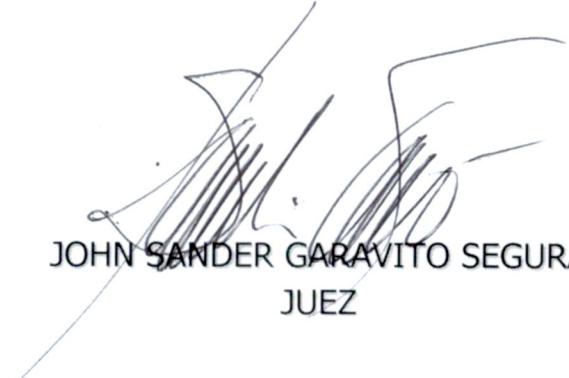


JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**  
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 00476

Vista la notificación personal mediante mensaje de datos remitida al correo electrónico informado de la parte demandada el 28 de julio de 2021, el extremo ejecutante deberá acreditar que envió el respectivo traslado (inciso 1º, art. 8º del Decreto 806 de 2020), dado que solo se avizora como datos adjuntos el mandamiento de pago y el auto que lo corrigió o, en su defecto, proceder a la vinculación de la parte ejecutada en debida forma.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
 JUEZ

SR

---

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-140 de 20 de agosto de 2021.